

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con 05 memoriales 3 de ellos allegados por la parte demandante los días 23 de febrero y 24 de febrero hogaño, a través de los cuales aporta las constancias de envío del oficio dirigido a Leasing Popular Compañía de Financiamiento Comercial S.A y adjunta los correos electrónicos de los testigos, el cuarto que data de 24 de febrero del año que calenda, arrimado por el secuestre Cesar Castillo y el quinto de 1º de marzo del año en curso, aportado por Davivienda. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00048-00

AUTO No. 399

Partiendo del informe secretarial que antecede, se evidencia que reposan en el expediente en los archivos 179 a 183, varios memoriales, tres de ellos aportados por la parte demandante, a través del cual adjunta constancias de remisión del oficio dirigido a Leasing Popular Compañía de Financiamiento Comercial S.A e informa los correos electrónicos de los testigos, los mismos que se incorporan para que obren y consten en el expediente digital.

Así mismo, obra en el archivo 181 del expediente digital informe allegado por el auxiliar de justicia Cesar Castillo, secuestre de los inmuebles identificados con matriculas inmobiliaria 112-3922 y 102-13331, el mismo que se incorpora y se pone en conocimiento de los interesados.

Por último, reposa en el archivo 183 respuesta del Banco Davivienda en la cual solicita se compartan nuevamente los vínculos de las carpetas 029 y 122, petición a la cual se accederá, advirtiéndole que el vínculo que se remite tiene un tiempo determinado de validez que para el caso en concreto será de 15 días. Aunado a ello se pondrá de presente que no es posible adjuntar en formato pdf los referidos archivos en atención al tamaño y peso de los mismos.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º

Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali

J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento de las partes las memoriales allegados por la parte demandante y las respuestas allegadas por el secuestre Cesar Castillo y el Banco Davivienda, obrantes en los archivos 179 a 183

SEGUNDO: REMITIR por segunda vez el oficio No 072 al banco Davivienda, compartiendo los vínculos de las carpetas 029 y 122, advirtiéndole que el link que se remite tiene un tiempo determinado de validez que para el caso en concreto será de 15 días. Aunado a ello se pondrá de presente que no es posible adjuntar en formato pdf los referidos archivos en atención al tamaño y peso de los mismos.

TERCERO: Remítase el vínculo del expediente digital a los abogados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico #36 de 07/03/2022